ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

El presente análisis del sector se realiza con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente y las características del servicio requerido, conforme a las necesidades administrativas del Municipio de Salamina y de acuerdo con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El Municipio de Salamina, ubicado en una zona donde las dinámicas administrativas y de articulación institucional requieren permanente coordinación con entidades del orden nacional, departamental y local, demanda apoyo operativo y asistencial que permita fortalecer el desarrollo eficiente de actividades administrativas relacionadas con la gestión documental y el acompañamiento logístico en espacios institucionales.

En la región y particularmente en el municipio de Salamina y municipios cercanos, existe una amplia oferta de personas naturales con formación técnica, tecnológica o experiencia empírica en labores administrativas, archivo, asistencia documental, digitalización de información, manejo básico de herramientas ofimáticas y apoyo logístico institucional, lo que permite evidenciar pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se evidencia que en la región existen contratistas independientes y personal con experiencia previa en apoyo a entidades públicas, especialmente alcaldías municipales, inspecciones de policía, personerías, instituciones educativas y demás dependencias administrativas, quienes cuentan con capacidades para desarrollar actividades de apoyo asistencial y documental sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes o actividades misionales exclusivas de servidores públicos.

El servicio requerido corresponde a actividades de apoyo a la gestión de carácter operativo y asistencial, las cuales no generan relación laboral ni implican subordinación, toda vez que el contratista desarrollará actividades de acompañamiento administrativo bajo lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin asumir funciones de dirección, coordinación institucional, representación de la entidad, administración de personal, custodia oficial de archivos ni toma de decisiones administrativas.

Frente a las actividades relacionadas con la organización y digitalización documental, se identifica que en el mercado regional existen personas con conocimientos básicos y experiencia en manejo documental, organización de expedientes, foliación, archivo físico y digital, escaneo y anexado documental, lo cual permite satisfacer adecuadamente la necesidad de la entidad y garantizar apoyo eficiente en la actualización de hojas de vida y expedientes administrativos.

De igual forma, el sector presenta condiciones de competencia suficientes, toda vez que este tipo de contratos son ejecutados frecuentemente por personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, permitiendo a la entidad contar con múltiples alternativas de contratación que cumplen con perfiles técnicos y operativos acordes a las necesidades institucionales.

En cuanto al componente económico, el mercado regional ofrece disponibilidad de talento humano con perfiles administrativos y asistenciales cuyos honorarios se ajustan a los valores históricamente manejados por entidades territoriales para contratos de apoyo a la gestión de similar naturaleza, garantizando razonabilidad y proporcionalidad en el presupuesto oficial destinado para la contratación.

Por lo anterior, se concluye que en el Municipio de Salamina y en la región existe capacidad operativa, técnica y humana suficiente para atender el objeto contractual, evidenciándose pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de mercado para adelantar el presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y economía de la contratación estatal.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000),** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General teniendo en cuenta las características y tiempo a **LUZ ENIDTH SEPULVEDA GONZALES** Cotización 01 y **ESTEFANY PAOLA GALLEGO** Cotización 02". Se estableció el precio:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL
$ 13.200.000	$ 13.200.000	**$ 13.200.000**

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.** El contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

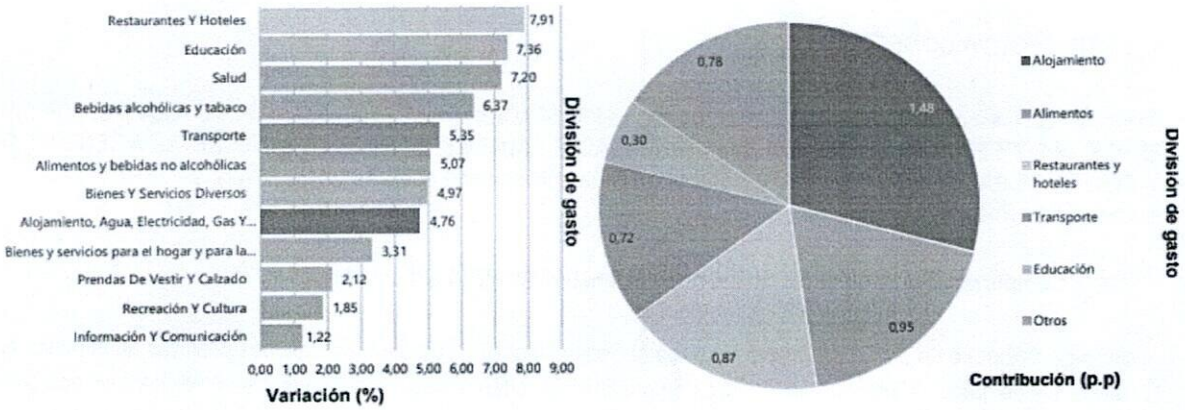
Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

4. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades de apoyo asistencial, operativo y administrativo en entidades públicas, mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto o actividades guarden relación con:

- apoyo administrativo;
- apoyo a la gestión;
- gestión documental;
- archivo;
- atención al ciudadano;
- manejo documental;
- apoyo operativo institucional;
- asistencia administrativa en entidades públicas.

Los contratos aportados podrán haber sido celebrados con entidades del sector público y deberán encontrarse ejecutados a satisfacción.

La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- copia del contrato acompañada de acta de liquidación o acta de terminación;
- certificación expedida por la entidad contratante;
- acta final o documento equivalente donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo:

- nombre de la entidad contratante;
- nombre del contratista;
- objeto contractual;
- actividades ejecutadas;
- plazo de ejecución;
- fecha de inicio y terminación;
- estado de ejecución o cumplimiento.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar formación académica mínima de bachiller y experiencia relacionada con actividades administrativas, asistenciales, documentales o de apoyo a la gestión en entidades públicas.

EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS.

La exigencia de experiencia específica en entidades públicas se encuentra plenamente justificada en la naturaleza del objeto contractual y en las particularidades propias de las actividades que serán desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato, toda vez que las labores requeridas implican el conocimiento y manejo de procedimientos administrativos internos, organización documental institucional, atención de requerimientos oficiales, apoyo a procesos de gestión administrativa y articulación operativa dentro del contexto de la administración pública.

En efecto, las actividades objeto del presente proceso contractual se ejecutarán directamente al interior de la Secretaría General del Municipio de Salamina, dependencia en la cual se desarrollan actuaciones administrativas sujetas a principios, procedimientos, lineamientos y dinámicas propias del sector público, las cuales difieren sustancialmente de los procesos administrativos manejados en el sector privado. En ese sentido, se requiere que el futuro contratista cuente con experiencia previa en entidades estatales, que le permita conocer aspectos relacionados con gestión documental pública, manejo y organización de archivos administrativos, atención de requerimientos institucionales, trámite y conservación documental, apoyo operativo a dependencias públicas, atención al ciudadano en el marco de la función administrativa y manejo básico de documentación oficial.

De igual manera, las actividades de apoyo relacionadas con la elaboración de borradores de actas, organización de información institucional, apoyo documental a procesos administrativos y contractuales, manejo de comunicaciones oficiales y acompañamiento operativo en espacios de articulación institucional con organismos públicos, entre ellos la Policía Nacional y otras entidades del Estado, exigen que el contratista tenga conocimientos previos sobre la estructura, funcionamiento y dinámica de las entidades públicas, garantizando así una ejecución eficiente, organizada y acorde con los principios que rigen la función administrativa.

La experiencia en entidades públicas resulta necesaria además porque las actividades a desarrollar involucran el manejo de documentos e información administrativa sujeta a procedimientos internos, principios de archivo y gestión documental pública, atención de requerimientos institucionales y cumplimiento de lineamientos propios de la administración estatal, aspectos frente a los cuales la experiencia exclusivamente privada no garantiza el conocimiento suficiente para atender adecuadamente las necesidades de la entidad contratante.

En consecuencia, la exigencia de acreditar experiencia relacionada con entidades públicas constituye un requisito técnico objetivo, proporcional y razonable, directamente relacionado con el objeto contractual y con las necesidades reales de la Administración Municipal, orientado a garantizar que el contratista cuente con las competencias mínimas necesarias para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas, reducir riesgos operativos y asegurar la continuidad y eficiencia en los procesos administrativos de la Secretaría General.

Dicha exigencia no constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, sino una condición habilitante razonable y acorde con la naturaleza del contrato, establecida en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para exigir experiencia relacionada y proporcional al objeto contractual, siempre que esta se encuentre debidamente sustentada técnica y jurídicamente, como ocurre en el presente proceso de mínima cuantía.

6. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas mayo del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General.

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación
Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D/Abogada Contratista.